

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

EXPTE. N° :522/C.G.A.M./00.-
SANCIONADA : 06/12/2.000.-
PROMULGADA: 5a
DECRETO N°:
ORDENANZA N°: 626/H.C.D/00.-

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE
SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA

ART. 1º) MODIFIQUESE, en la Ordenanza N° 556/H.C.D./00, Becas Municipales los artículos que a continuación se detallan y que quedarán conformado de la siguiente manera:

Artículo 2º) Las Becas se otorgarán por un (1) año, tomando en cuenta el mismo al Periodo Lectivo comprendido entre Marzo y Diciembre del año mencionado, a los alumnos egresados de los distintos establecimientos secundarios de la localidad y estarán destinadas a que los becarios puedan iniciar y proseguir un estudio terciario o universitario en establecimientos Provinciales o Nacionales. Las becas otorgadas para proseguir carreras o especialidades fuera del ámbito provincial serán acordadas exclusivamente en el caso que las mismas no se dicten en la provincia de Santa Cruz, en dicha evaluación de los postulantes se contemplará que las carreras que estudien impliquen directa relación con la actividad productiva y de servicios a la Localidad.

Artículo 17º) En caso que el becario abandone la carrera que este cursando deberá comunicarlo de inmediato al Municipio y al Honorable Concejo Deliberante, quedando automáticamente cancelado el beneficio acordado, debiendo restituir los beneficios económicos que hubiese percibido debidamente actualizados y del tiempo en que se percibió los mismos. En Caso de producirse el abandono de algún becado, la misma podrá ser otorgada al estudiante (postulante) que halla acreditado en su clasificación el segundo orden en su evaluación.

ART. 2º) INCORPÓRESE, a la Ordenanza mencionada el siguiente artículo con el desplazamiento de los artículos posteriores:

Artículo 13º) En caso de empate entre los solicitantes, la comisión evaluadora de las becas determinara y otorgara la misma al que obtenga el mayor puntaje socio-económico y de persistir la igualdad se realizará un sorteo entre los interesados a fin de determinar quien será el beneficiario.

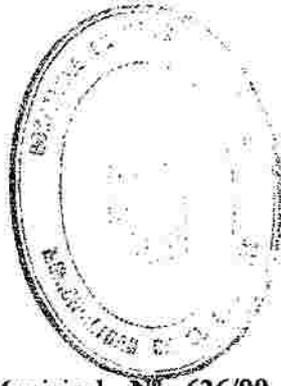
“El Calafate, Capital Nacional de Los Glaciares”

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

ART. 3º) REFRENDARA, la presente Ordenanza el Señor Secretario del Bloque Justicialista a cargo de Secretaría General de éste Honorable Concejo Deliberante, Don Francisco José Gallardo.-

ART. 4º) TOMEN conocimiento secretarias de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan y cumplido **ARCHIVASE.**


Francisco José Gallardo
Secretario General a/c
Honorable C. Deliberante




Héctor Javier Belloni
Vice Presidente 1º a/c
Honorable C. Deliberante

POR TANTO :

Téngase por Ordenanza Municipal N° 626/00. Dése a Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido **ARCHIVASE.-**